

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 030 de Noviembre 19 de 2002”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5º y 52 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Reglamentaria 030 de noviembre 19 de 2002, se creó, conformó y asignó funciones a la Mesa de Trabajo Jurídica, tendiente a reforzar el Proceso Misional Micro y su interrelación con el Proceso Misional de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, generando una línea jurídica Institucional, en especial en el tema de hallazgos fiscales.

Que en las Mesas de Trabajo Jurídicas realizadas el 30 de enero y 6 de febrero de 2004, según consta en Actas Nos. 1 y 2 de 2004, en consenso de sus miembros se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se debe mantener vigente la Resolución Reglamentaria 030 de 2002, ya que su fundamento lo constituye el refuerzo al Proceso Misional Micro, estableciendo una línea institucional que genere seguridad jurídica.
- Que las decisiones a que llegue la Mesa de Trabajo Jurídica, deben tener carácter vinculante y por lo mismo obligan.
- La conformación de la Mesa de Trabajo Jurídica debe involucrar a los Directores Sectoriales y Subdirectores de Fiscalización de las Direcciones Técnicas Sectoriales de Fiscalización donde se genere la necesidad de agotar la Mesa Jurídica; e igualmente en cuanto a la participación del Grupo Especial de Indagaciones Preliminares, debe asistir el Coordinador y un Asesor de este Grupo.
- La participación del Grupo Auditor de la Dirección Sectorial de Fiscalización donde surja el tema a tratar, está supeditada a la complejidad del tema a evacuar y a previa evaluación que deberá realizar el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Debe eliminarse la participación del Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a efecto de evitar posibles declaratorias de impedimento o recusación.
- La solicitud ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de convocatoria para agotar la Mesa de Trabajo Jurídica, la realiza el Director Sectorial de Fiscalización respectivo,

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 030 de Noviembre 19 de 2002”.

junto con el Asesor Jurídico, quienes deben soportar plenamente el hallazgo que propicia el debate, una vez surtido el Comité Técnico Sectorial.

- Las conclusiones de la Mesa de Trabajo Jurídica, deben ser socializados por la Oficina Asesora Jurídica, con visto bueno del Contralor Auxiliar y difundidas a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- Las convocatorias a sesiones de la Mesa de Trabajo Jurídica, debe obedecer a la necesidad de análisis y debate sobre hallazgos que presenten las Direcciones Sectoriales de Fiscalización.
- Que la mejora continua de los trámites, métodos y procedimientos se constituyen en una herramienta fundamental del Sistema de Gestión de Calidad, coadyuvando a la optimización y eficiencia de las funciones públicas, al facilitar el cumplimiento de los cometidos institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución Reglamentaria No. 030 de noviembre 19 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°. La Mesa de Trabajo Jurídica constituye una instancia de consulta jurídica y procede para que aquellos temas que por su complejidad y relevancia ameriten ser sometidos a su discusión y análisis, siempre y cuando hayan sido previamente discutidos en Mesa de Trabajo del Grupo Auditor y en el Comité Técnico Sectorial.

Para los fines anotados, los Directores Técnicos Sectoriales en asocio con el Asesor Grado 01 de la respectiva Dirección Sectorial de Fiscalización, deberán presentar solicitud por escrito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica requiriendo la convocatoria de la Mesa de Trabajo Jurídica, en la cual manifestarán su posición y resultados tanto de la Mesa de Trabajo como del Comité Técnico Sectorial, con los soportes del caso”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el Artículo Segundo, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 030 de Noviembre 19 de 2002”.

“ARTÍCULO 2º. *La Mesa de Trabajo Jurídica estará conformada por:*

- *El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien lo presidirá*
- *La Coordinadora del Grupo de Indagaciones Preliminares y un Asesor Grado 01*
- *Director y Subdirector de Fiscalización de la Dirección en donde surja el tema objeto de debate y*
- *los Asesores Grado 01 de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización”.*

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente el Artículo Tercero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º. *La Mesa de Trabajo Jurídica será coordinada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

PARÁGRAFO. *Las decisiones se tomarán en consenso, tendrán carácter vinculante y quedarán registradas en actas que serán proferidas como concepto jurídico. Para los efectos anotados, La Oficina Asesora Jurídica le dará efecto obligatorio hacia el interior del Organismo de Control, contando con la aprobación del Contralor, como postura de naturaleza jurídica institucional sobre un tema determinado.*

Las conclusiones de la Mesa de la Mesa de Trabajo Jurídica se socializarán en Comités Técnicos, en los Grupos Auditores y se publicarán por la Oficina Asesora de Comunicaciones”.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo 5º de la Resolución Reglamentaria 030 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º. *Los miembros de la Mesa de Trabajo Jurídica deberán:*

- *Asistir puntualmente a las sesiones establecidas en la presente resolución.*
- *Cumplir con los compromisos establecidos y adquiridos en las sesiones, velar por la implementación de las determinaciones y orientaciones que se aprueben en las reuniones, en la Dirección a la cual pertenece.*
- *Presentar propuestas para el mejoramiento del proceso auditor y la calidad de los hallazgos.*
- *Socializar las decisiones tomadas en la Mesa de Trabajo Jurídica a los Profesionales de la Dirección a la que pertenece, a los responsables subsectoriales y a los grupos*

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2004

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 030 de Noviembre 19 de 2002”.

auditores a través de los líderes o en sesiones de Mesa de Trabajo.

- *Estimular las actitudes constructivas de mejoramiento*

ARTÍCULO QUINTO. Modificar parcialmente el Artículo 6º, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6º. La Mesa de Trabajo Jurídica sesionará cuando exista previo requerimiento del Director Sectorial de fiscalización y valorado el requerimiento proceda, previa convocatoria del jefe de la Oficina Asesora Jurídica”.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria 030 de noviembre 19 de 2002, en los temas y artículos expresamente contemplados en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Eufemia Cardenas Luna
Coodinadora del Grupos Indagaciones Preliminares

Revisión Técnica: Nancy Patricia Gómez Martínez
Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Álvaro Barragán Ramírez
Jefe Oficina Asesora Jurídica